

Las Leyes Nuevas de Indias quince
del Libro Sexto de la Recopilación, la quinta del
Titulo primero del Libro Sexto de la Recopilación,
la cuarta del Titulo quarto del mismo libro
Sexto de la Recopilación. Y otras de partida en
virtud de las que de Requero. Que así se han
de hacer una vez las demas necesarias en derecho pidiendo
su Cumplim^{to}, de lo que se leen a parte de los de la
Contratación colgando para su cumplimiento de la Boleta
dada antes en Cumplim^{to} de la Ley Municipal de
Capturas con que tambien se requiere simultanea a su
perjuicio Competencia pidiendo como de luego
proteger los danos de nulidad de demas que
combenza pidiendo Cumplim^{to}.

Yo el Señor Don Alonso Joseph Carrero. Jefe de
debe dar la posesion de las Alcaldes por que lo
Titulo de Caxamarca pertenece a su Caxamarca donde
La propiedad propia para el uso y ejercicio de ella, como
Comisario no esta aprobado para el uso ni para
en esta Villa como sea para su sujecion en
los de Caxamarca por que Cumplim^{to} a continuacion de este
decreto de no estar. Previendo por el ni hecho su cumplimiento
ademas de ser ff. no. lo que no se ejerce ni
ninguno de los officios de esta Caxamarca que se lo tocante a ser
Alcalde de Caxamarca no es impedim^{to} para poder ser
Alcalde pues no lo ha sido para ninguno de los Alcaldes que
ha habido en esta Villa por siempre. Y memorial
que sin embargo de ser Alcaldes han servido la

